

OTORGA BENEFICIO QUE INDICA.

DECRETO EXENTO N° 00.516/2022.

Arica, 12 de agosto de 2022.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, del 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N°7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria Contral N°0.01/2018, de 23 de abril de 2018; Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; Decreto Exento N°00.218/2022, de 11 de abril de 2022; y las facultades que me confiere el Decreto N°113, de fecha 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá, creada en virtud de Decreto con Fuerza de Ley N°150, de 1981, es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, letras y las ciencias.

Que, en el mismo orden de ideas, el artículo N°1 de la Ley 21.094 sostiene que: "Estas instituciones universitarias son organismos autónomos, dotados de personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, que forman parte de la administración del Estado y se relacionan con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación. A mayor abundamiento, la Ley 21.091, en su artículo 2 señala: "El sistema reconoce y garantiza la autonomía de las instituciones de educación superior, institucionales en la dimensión académica, económica y administrativa, dentro del marco establecido en la Constitución y la Ley."

Que, conforme lo anteriormente expuesto, mediante Decreto Exento N°00.218/2022, de 11 de abril de 2022, se crea la Beca Solidaria de Alimentación para Alumnos de la Universidad de Tarapacá y aprueba Reglamento correspondiente, que tiene por objeto proporcionar a el/la alumno/a que reúna los requisitos contemplados en el párrafo II del citado Reglamento, un beneficio que le permita cubrir parte de sus necesidades de alimentación desde el primer semestre hasta el término del segundo semestre, según calendario académico, y que para el presente año 2022 asciende a un monto de \$46.640 (cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta pesos).

Que, por su parte JUNAEB, a través de la Beca de Alimentación para la Educación Superior (BAES), entrega un apoyo complementario para los jóvenes de este nivel educativo categorizado entre el 1er. Y 6° decil de ingreso y que, a partir del año 2019, sean seleccionados con créditos y beneficios de arancel administrados por el Mineduc y la Comisión Ingresos, y los estudiantes de primer año y de cursos superiores que sean beneficiarios de la gratuidad. Consistente en una tarjeta electrónica de canje para ser utilizada en locales en convenios especializados en la venta de productos alimenticios y supermercados (de las redes de locales en Edenred y Sodexo). Dicho subsidio de alimentación consiste en \$1.850 diarios por 20 días (equivalente a 37.000 pesos mensuales), durante 10 meses al año (marzo a diciembre). En la Región de Magallanes el monto es de \$1.950 diarios (\$39.000 mensuales).

Que, conforme lo anteriormente expuesto, y no obstante tratarse de beneficios que pretenden satisfacer parcialmente idénticas necesidades, poseen una diferencia- al día de hoy- de \$9.640 (nueve mil seiscientos cuarenta pesos), las cuales restringen la igualdad de oportunidades en la educación, generando una disparidad entre los distintos tipos de beneficiarios a la beca alimenticia.

Que, no obstante lo anteriormente expuesto, y en el contexto del panorama económico nacional, en el cual el Banco Central ha ajustado la proyección de expansión del PIB hasta un máximo de un 2% y una inflación creciente que podría superar el 11% para el año 2022, resulta entendible reconocer que el valor asignado por la Beca Alimenticia para la Educación Superior (BAES) reajustada al mes de julio de 2022, correspondiente a un monto de \$37.000 (treinta y siete mil pesos), para la Región de Arica y

Parinacota y Tarapacá, resulta insuficiente y por un valor inferior al beneficio entregado como Beca Alimenticia otorgada por la Universidad de Tarapacá, el cual asciende a un monto de \$46.640 (cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta pesos), el cual en su oportunidad, fue fijado a través de los cálculos proyectados en base a minutas y porciones definidas por nutricionistas.

Que, así las cosas, se hace necesario nivelar, el valor del beneficio otorgado por la "Beca solidaria de alimentación para alumnos de la Universidad de Tarapacá", aprobada por Decreto Exento N°00.218/2022, de 11 de abril de 2022, y la Beca de Alimentación para la Educación Superior (BAES), de la JUNAEB.

Que, en razón de los argumentos previamente esgrimidos:

DECRETO:

1.- Otórguese a los alumnos de la Universidad de Tarapacá que posean matrícula vigente, y que sean beneficiarios de la Beca de Alimentación para la Educación Superior (BAES), de la JUNAEB, un beneficio económico equivalente a la diferencia existente entre la "Beca solidaria de alimentación para alumnos de la Universidad de Tarapacá", aprobada por Decreto Exento N°00.218/2022, de 11 de abril de 2022, y la Beca de Alimentación para la Educación Superior (BAES), de la JUNAEB, para el periodo correspondiente.

2.- Dicho beneficio será otorgado a contar del mes de agosto del presente año 2022, y no tendrá efecto retroactivo.

3.- Establézcase que el gasto que implica el otorgamiento del presente beneficio, será de cargo del centro de costo N°103 "Oficina DAE", Item 1040501 "Becas Alimenticias.

4.- Publíquese, en el sistema informático conforme a lo señalado en el artículo 7 de la Ley 20.285 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.





PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad



EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector

ERP.PLC.fr.

17 9 AGO 2022